

Respuestas a Cuestionario para los Estados Miembros de las Naciones Unidas para Conferencia de Examen de Durban

Respuestas a preguntas básicas

Respuesta No. 2: En la República de Panamá en la actualidad no existen manifestaciones abiertas de racismo o discriminación racial. Sin embargo, debe señalarse que si existen, formas más o menos veladas de discriminación racial.

Ejemplo de ello es la denuncia realizada por Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas, de que algunos colegios secundarios privados se reservan el derecho de admisión (por razones de color) o establecen normas que impiden el uso de peinados que utilizan las niñas de origen afrodescendiente. Situación similar se daba en bares, restaurantes y discotecas. El gobierno ha establecido normas clara para eliminar estas prácticas.

Otra forma de discriminación se refiere a las limitaciones en las oportunidades de acceso al mercado laboral, a través de solicitudes de fotografías previas, en trámites de empleo, que hacen que quien tenga piel negra tenga menos oportunidades de adquirir una plaza de trabajo. Se aprobó una norma que prohíbe exigir fotos a las personas en sus hojas de vida.

También se pueden considerar como manifestaciones de xenofobia contra algunas poblaciones inmigrantes, tales como colombianos y dominicanos.

Respuesta No. 3: La discriminación racial no es un problema en el país y, contra la xenofobia, el Estado toma en cuenta significativamente las indicaciones de los organismos de Naciones Unidas para asuntos de refugiados.

Respuesta No. 4: La evaluación que hace el gobierno de los mecanismos contra el racismo, xenofobia y formas de intolerancia hay que considerarlos eficaces y más que ello humanitarios.

Respuesta No. 5: Hay que ser coherente y, reiterar que en Panamá la discriminación no es una política oficial del Estado. De forma tal, las prácticas de gobierno de por sí, no propician la discriminación racial.

Respuesta No. 6: Se fomenta la participación de todos los grupos poblacionales en el diseño de las políticas públicas, para fortalecer la democracia popular; se ha apoyado la constitución del Consejo Nacional de la Etnia Negra, se apoya a los distintos grupos indígenas, se castiga en el código administrativo las diferentes formas de intolerancia.

En este sentido se logró el Decreto Ejecutivo No. 124 de 27 de mayo de 2005, "Por el cual se crea la Comisión especial para el establecimiento de una política gubernamental para la inclusión plena de la etnia negra panameña;

~ Tal como había sido solicitado en la Plataforma política de los afropanameños/as, se modificó el Art. 9 del Código Electoral, “que otorga el derecho al sufragio de los privados de libertad”;

~ Se elaboró el documento Propuesta afropanameña para la transformación de la administración de justicia, que fue entregada a la Comisión de Estado por la Justicia en Panamá, a raíz de la cual se les invitó a participar en la Subcomisión de Acceso a la Justicia;

~ Se demostró la incidencia del Anteproyecto de Ley mediante el cual se dictan medidas para promover la Igualdad de oportunidades de acceso al mercado laboral en la República de Panamá y se eliminan las prácticas discriminatorias, al ser aprobada la Ley 11 del 22 de abril de 2005, “Que prohíbe la discriminación laboral y adopta medidas.”;

Anexo

1. ¿Qué medidas se han adoptado para prohibir la discriminación racial?

- a. En los tribunales y demás órganos que administran justicia; no existe ninguna evidencia que sustente la preferencia o inclinación, con base en razones raciales. Lo que se alega, con alguna frecuencia, es que poseer status social (ser de la élite social) otorga alguna ventaja.
- b. Los cultores del derecho o de las ciencias jurídicas saben perfectamente, que los empleados del Estado les está vedado expresamente, cometer atropello que atente contra el derecho a la seguridad personal y protección del Estado.
- c. El derecho político de participar en actividad política, en el sentido de elegir y ser elegido está incorporado en el código electoral desde los años cincuenta. Ese código, no excluye a ningún grupo en lo absoluto. Incluso, permite la participación de los extranjeros.
- d. La libertad religiosa está incorporada como norma en la Constitución Nacional, aunque se hace la salvedad de que la religión mayoritaria en Panamá es la cristiana.
- e. La ley no contempla remuneración diferenciada, basada en razones raciales. No obstante, hay una diferencia marcada entre la remuneración que obtienen hombres y mujeres, con sesgo contra ellas; fenómeno que se corrige en la actualidad.
- f. El derecho a la vivienda para toda la sociedad está contemplado en lo formal, o sea, en la ley, pero en la práctica los grupos en estado de pobreza encuentran dificultad en obtener una decorosa. Ello se está corrigiendo en la actualidad con viviendas subsidiadas para grupos en desventaja social.
- g. El derecho a la salud física y mental también esta contemplado en los códigos y en la actualidad se expande la cobertura de seguridad social. No obstante, la seguridad social cubre básicamente a los incorporados al mercado laboral.

h. La única diferencia

Reunión y desglose de datos, investigación y estudios

10. No, porque los casos son aislados. Ninguna organización en la actualidad tiene datos estadísticos sistematizados sobre esa temática.
11. El gobierno nacional predica con el discurso y la práctica (varios ministros, embajadores y cónsules son de la etnia negra) la no discriminación racial. Los programas y políticas diseñadas para jóvenes en el ministerio de Desarrollo enfatizan la inclusión social sobre todo de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad. En el país como práctica de gobierno, a través del Instituto Nacional de Cultura (INAC), se fomenta los bailes y las danzas indígenas, negras y de otras regiones del país.
12. No se tiene conocimiento de medidas en este aspecto. Lo que es verídico es la prohibición de medidas contra determinado grupo poblacional por motivos raciales.
13. Las medidas como tal no existen. Lo que existe es la prohibición expresa de excluir por razones de raza, religión o sexo.

Fortalecimiento de las alianzas con la sociedad civil

16. El mejor ejemplo de cooperación entre el estado y las organizaciones de la sociedad civil es el apoyo dado a la creación del Consejo Nacional de la Etnia Negra.

Establecimiento de remedios, recursos, vías de reparación y otras medidas eficaces en el ámbito nacional

17. Las medidas que existen en este aspecto están incorporados en los códigos administrativo y penal.
18. Existen recursos que garantizan el proceso de demanda y la reparación a través del código civil.
19. No puede el gobierno adoptar medidas para combatir una práctica que no existe oficialmente en el país.

Las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Afrodescendientes

20. Hace mucho tiempo los afrodescendientes participan en lo político, económico, social y lo cultural dentro de la sociedad panameña. La exclusión que se observa en algunos sectores se debe a factores estructurales de tipo económico y de acceso a bienes públicos, pero no a lo racial.
21. El nuevo enfoque de política social es con énfasis en los grupos poblacionales, siendo los afrodescendientes un grupo poblacional importante. Después de pasarlo por el tamiz crítico el gobierno pondrá

en ejecución el plan presentado por el Consejo Nacional de la Etnia Negra.

Pueblos indígenas

22. Desde hace muchos años existieron en Panamá prácticas discriminatorias contra los indígenas que han ido desapareciendo poco a poco, gracias a las políticas que desde el gobierno se han impulsado para tal fin. En la ley está contemplada las características específicas de este grupo poblacional. El sistema ha iniciado el proceso de toma en consideración de sus características étnicas y culturales. En las regionales indígenas rigen las leyes de esos pueblos siempre que no afecte la integridad nacional.
23. Todas las políticas del Estado, incluyendo las formuladas para este grupo poblacional son consensuadas con ello, mediante el proceso de concertación.

Migrantes

24. Las leyes panameñas para son de las más democráticas de la región. Panamá, desde siempre ha sido país de emigrantes, por tal razón es conocida como crisol de razas. Las leyes panameñas son enteramente compatibles con los principios y normas de los derechos humanos de Naciones Unidas.

Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

25. Las medidas adoptadas han sido todas señaladas por la Oficina de Naciones Unidas para Refugiados, para lo cual el Estado en Panamá creó una oficina que sirve de contraparte.
26. En Panamá, por disposición Constitucional todas las nacionalidades tienen el derecho a hablar en su propio idioma y a participar en la vida societal del país. Sin embargo, está dispuesto en la ley que el idioma oficial de la República es el español.
27. El antisemitismo y el antiarabismo, jamás ha sido una práctica en Panamá, ya que estos dos grupos tienen a los mayores inversionistas del país. El emporio comercial de la Zona Libre está en manos de comerciantes de estas dos nacionalidades.
28. Existe una legislación que condena con severidad la trata de niños y niñas. En el caso de las mujeres, la trata como tal es ilegal sin embargo, está disfrazada como una actividad propia del espectáculo.